



Resolución de Gerencia General N° 00089-2023-OEFA/GEG

Lima, 7 de noviembre de 2023

VISTOS: El Informe N° 00244-2023-OEFA/OPP, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00349-2023-OEFA/OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 (en adelante, **la PNMGP al 2030**) que constituye el principal instrumento orientador que guiará el proceso de modernización de la gestión pública en el Perú por los siguientes años, estableciendo que la gestión pública moderna es una gestión orientada a resultados al servicio del ciudadano;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP "*Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública*" (en adelante, **la Norma Técnica de Procesos**) la cual tiene como finalidad, poner a disposición de las entidades de la administración pública disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos, como herramienta de gestión que contribuye con el cumplimiento de los objetivos institucionales y en consecuencia, un impacto positivo en el bienestar de los ciudadanos;

Que, el Subnumeral 6.2.1 del Numeral 6.2 del Artículo VI de la Norma Técnica de Procesos dispone, entre otros, que al conjunto de procedimientos se le denomina Manual de Procedimientos (MAPRO);

Que, asimismo, el Subnumeral 6.2.3 del Numeral 6.2 del Artículo VI de la Norma Técnica de Procesos, señala que los procedimientos son aprobados por la máxima autoridad de la entidad;

Que, bajo ese contexto, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 065-2015-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo números 080-2016-OEFA/PCD y 012-2018-OEFA/PCD, se aprueba el Mapa de Procesos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024, 061-2020 y 021, 054 y 071-2021-OEFA/GEG, 00068 y 00103-2022-OEFA/GEG; y, 00017 y 00038 y 00079-2023-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos "*Innovación y Gestión por Procesos*", el cual constituye una herramienta fundamental para la modernización de la gestión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, que regula, entre otros, el procedimiento PE0202 "*Elaboración, aprobación, difusión y actualización de manual de procedimientos*" (en adelante, **el procedimiento PE0202 del MAPRO de Innovación**) cuyo objetivo es establecer las actividades que permitan documentar, aprobar e implementar los procesos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; así como, definir los controles para la identificación y disposición de los registros;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 059-2021-OEFA/GEG, modificada por la Resolución de Gerencia General N° 063-2023-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos "*Planeamiento Institucional*" cuyo objetivo es uniformizar los criterios y estandarizar las actividades para gestionar la formulación, aprobación, modificación, seguimiento y evaluación de planes institucionales, proyectos; así como del correspondiente presupuesto multianual y anual, aplicando lineamientos establecidos por los rectores de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público e inversión pública en el OEFA;

Que, el Artículo 10° de la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobada por Decreto Legislativo N° 1088, señala como una de las funciones del CEPLAN, la de desarrollar el seguimiento y la evaluación de la gestión estratégica del Estado, que comprende el seguimiento y la evaluación de los planes y políticas, los objetivos, los programas y los proyectos prioritarios de desarrollo nacional, en coordinación con los órganos del Sistema, e informar en forma periódica al Presidente de la República y al Presidente del Consejo de Ministros sobre sus avances, obstáculos y oportunidades y el nivel de cumplimiento de resultados esperados;

Que, posteriormente, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0061-2023/CEPLAN/PCD, se aprueba la versión actualizada de la "*Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN*", aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2021-CEPLAN/PCD (en adelante, **la Guía**), cuyo objetivo es establecer la metodología para el proceso de seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del Sinaplan, conforme al ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, el Acápito II de la Guía, dispone que la etapa de seguimiento de políticas nacionales y planes en el Sinaplan comprende en los siguientes pasos: (i) Recopilación; (ii) Registro; (iii) Elaboración del reporte de seguimiento; e, (iv) Identificación de alertas sobre el progreso de la política o plan;

Que, el Acápito III de la Guía, señala que en el caso de los planes estratégicos institucionales (PEI) y planes operativos institucionales (POI) la publicación del reporte de seguimiento es semestral;

Que, el Numeral 4.5 de la Guía dispone que el reporte de seguimiento del PEI consolida la información registrada en cuanto a los elementos del PEI y sus valores, además de ello proporciona ratios calculados sobre el avance en logros esperados tipo I y tipo II. Asimismo, el reporte proporciona una tabla de resumen semaforizado y un campo de alertas identificadas, que será utilizada en el paso identificación de alertas;

Que, en ese sentido, a través de los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de modificar los procedimientos PE0102 "*Seguimiento del Plan Estratégico Institucional*" y PE0104 "*Aprobación y seguimiento de planes temáticos y planes internos*" del Manual de Procedimientos "*Planeamiento Institucional*", aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 059-2021-OEFA/GEG, modificada por la Resolución de Gerencia General N° 063-2023-OEFA/GEG, con la finalidad de desarrollar actividades que permitan realizar el seguimiento del Plan Estratégico Institucional, de acuerdo a lo señalado en la versión actualizada de la "*Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN*", aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0061-2023/CEPLAN/PCD; así como incluir las mejoras identificadas por los dueños del Proceso;

Que, la actividad N° 12 del procedimiento PE0202 "*Elaboración, aprobación, difusión y actualización de manual de procedimientos*" del MAPRO de Innovación establece que, los proyectos de Manual de Procedimientos son aprobados por la Gerencia General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, el Artículo 17° y los Literales f) y g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, señalan que la Gerencia General constituye la máxima autoridad administrativa de la Entidad, la cual actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo; teniendo entre sus funciones aprobar los documentos normativos sobre asuntos administrativos del OEFA para coadyuvar al funcionamiento de los órganos que se encuentran bajo su supervisión; así como, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría;
y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; Decreto Legislativo N° 1088, que aprueba la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP “Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública”; la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0061-2023/CEPLAN/PCD, que aprueba la versión actualizada de la “Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN”; la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024, 061-2020 y 021, 054 y 071-2021-OEFA/GEG, 00068 y 00103-2022-OEFA/GEG; y, 00017, 00038 y 00079-2023-OEFA/GEG, que aprueba el Manual de Procedimientos “Innovación y Gestión por Procesos”; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 17° y los Literales f) y g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los siguientes procedimientos del Manual de Procedimientos “Planeamiento Institucional” aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 059-2021-OEFA/GEG, modificada por la Resolución de Gerencia General N° 063-2023-OEFA/GEG, que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución:

- PE0102 “Seguimiento del Plan Estratégico Institucional”; y,
- PE0104 “Aprobación y seguimiento de planes temáticos y planes internos”.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que comunique a los órganos y unidades orgánicas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA la difusión de las modificaciones del Manual de Procedimientos “Planeamiento Institucional”, señalada en el Artículo 1° de la presente Resolución, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde su emisión.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oeфа) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[JZAVALA]

JOSÉ MANUEL ZAVALA MUÑOZ
Gerente General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 05420992"



05420992